CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SALA ASISTENCIAL BARRIO MAGNASCO

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal Marcos FERRER, el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales Juan Manuel BONZANO, el Secretario de Economía Raúl Eduardo BERTALOT y el Secretario de Obras Públicas Leonel Adrián MESSI, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra la firma AMBIENTES S.R.L. CUIT Nº 30-64608086-6, con domicilio especial en calle San Miguel Nº 843, de esta Ciudad en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda al amparo de las disposiciones de la Ordenanza NºOr.4468/2021-C.D., la construcción de Sala Asistencial en Barrio Magnasco, siendo necesario la provisión de mano de obra y materiales para la realización de las tareas, de conformidad a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares y Anexo III Pliego de Especificaciones Técnicas conforme la adjudicación efectuada por Decreto Nº 931/2021.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN- Se establece como plazo de ejecución del presente contrato el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la suscripción del presente, reservándose LA MUNICIPALIDAD el derecho de inspeccionar, verificar y observar las tareas encomendadas en virtud del presente, a fin de corroborar el buen avance y cumplimiento de las tareas encomendadas, que se ajustarán según el Anexo III: Pliego de Condiciones Técnicas.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a proveer Mano de Obra, Materiales, Equipos, Herramientas y la logística de los mismos para completar las tareas indicadas, detalladas en Pliego de Condiciones Particulares del Llamado a Licitación conforme Ordenanza Nº Or. 4468/2021 C.D., para la ejecución de dichas tareas. Asimismo se obliga a asegurar la totalidad del personal que trabaje en la obra y por el término de duración de la misma, contratando un Seguro de Accidentes de trabajo.

CUARTA: ASPECTO ECONÓMICO- El costo total de los trabajos por todo el período del alquiler asciende a la suma de Pesos dieciséis millones setecientos noventa y cinco mil trescientos veintiuno ($16.795.321-) con IVA incluido, pagadero de acuerdo a las disposiciones establecidas en Anexo II- Pliego de Condiciones Particulares- Art. 18º).

Fondo de Reparo: Se constituye mediante Póliza Nº 935.630 de la Compañía Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., el fondo de reparo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva. Su devolución se efectuará cuando la Sec. de Obras Públicas extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD efectuará los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención.

QUINTA: **Recepción de la Obra.** La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce meses (12 meses) contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Vencido el plazo de garantía

Escaneado con CamScanner

señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.

SEXTA: RESCISIÓN - LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver y/o rescindir anticipadamente y en forma unilateral, el presente Contrato en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguna de sus cláusulas o con las condiciones aquí impuestas, sin que esta resolución o rescisión genere a favor de EL CONTRATISTA derecho alguno si obró con negligencia o en desconocimiento de las cláusulas establecidas, quedando LA MUNICIPALIDAD facultada a la aplicación de sanciones en caso de la rescisión del contrato por razones imputables a EL CONTRATISTA, ya sea incumplimiento de las condiciones contractuales, quiebra, o cesión del contrato.

SÉPTIMA: Garantía de contrato. EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el período del contrato, la que queda constituida con Póliza Nº 935.299 de la compañía Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., que en este acto se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez finalizado el presente contrato.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD queda eximida de toda responsabilidad por accidente de cualquier índole que pudiere ocurrir al CONTRATISTA, al personal que este empleara, a bienes propios o de terceros, mientras realice los trabajos descriptos en la CLÁUSULA PRIMERA, quedando establecido que quedará a su exclusivo cargo los Seguros que cubran las contingencias de personas y/o cosas, conforme a las normas vigentes. EL CONTRATISTA deberá presentar las constancias correspondientes de alta del personal afectado a los trabajos y del pago de los seguros.

Son también obligaciones del CONTRATISTA: a) Arbitrar los medios, maquinaria y operarios que aseguren buena producción de trabajo y la mejor calidad del mismo, con el objeto que el servicio responda al fin con que ha sido inspirado y concebido; b) Mantener limpia y ordenada la obra durante su ejecución; c) Cumplir todo lo que dispongan las Leyes Provinciales y Nacionales, reglamentaciones administrativas y ordenanzas municipales y policía vigentes en la jurisdicción de la obra; d) Abonar por su cuenta todos los pagos de derechos e impuestos que pudieran gravar a la obra; de toda responsabilidad por cuestiones obreras, seguro, leyes sociales, etc., las que estarán absolutamente a su cargo.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD entrega en este acto el terreno en condiciones de iniciarse la ejecución del contrato y dar cumplimiento a las cláusulas que aquí se pactan. Atento pactarse el pago del precio por hora trabajada. Deberá iniciar la obra inmediatamente después de firmado el presente contrato, atento haber recibido el terreno en condiciones, de conformidad a lo que pactan en cláusula anterior.

DÉCIMA: A todos los efectos del presente, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Río Tercero, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído y ratificado que fuera por las partes, el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

RAUL EDUARDO BERTALOT
SEC. DE ECONOMÍA

JUAN MANUEL BONZANO
SEC. DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
INTENDENCIA

MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL

LEONEL ADRIAN MESSI
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS

AMBIENTES S.R.L.
ING. RICARDO V. LIANZON
SOCIO GERENTE

Escaneado con CamScanner